



PROCESO: GUARDA
RADICADO: 2019 – 00390– 00 (Interno. (16368)
DEMANDANTE: MILDRED NOHORAIMA PEREZ BUITRAGO

San José de Cúcuta, agosto treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Continuando con el trámite pertinente dentro del presente proceso, se señala el día veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve (9) de la mañana, para llevar a cabo la audiencia prevista en los Art. 372 y 373, en concordancia con el Art. 392 del C.G.P., exhortando la concurrencia de las partes, para que absuelvan el interrogatorio.

Como pruebas pedidas por las partes se ordenan las siguientes:

1.- PARTE DEMANDANTE .

Se ordenan las solicitadas en la demanda y la contestación de las excepciones.

1.1 DOCUMENTALES

- 1.- Registro Civil de Nacimiento De La Menor MARIA JOSE PEREZ CANAL
- 2.- Registro Civil de Nacimiento de la actora
- 3.- Registro Civil de Nacimiento de progenitor de la menor
- 4.- Registro de Defunción de SERGIO JOSE PEREZ BUITRAGO
- 5.- Registro de Defunción de MARTHA AZUCENA CANAL
- 6.- Certificación Laboral de la actora MILDRED NOHORAIMA PEREZ
- 7.- Fotos de la menor María José junto a la actora
- 8.- Certificación estudiantil del menor hijo de la demandante
- 9.- Inscripción de materias de la universidad de la hija mayor de la actora
- 10.- Conversación via whatsapp, del acompañamiento estudiantil a la menor
- 11.- Fotos de visita de la señora Alcira y la menor a la actora
- 12.- Concepto de la Psicóloga del colegio de la menor de edad

1.2 TESTIMONIALES

Se ordena la recepción del testimonio de SANDRA MILENA ANDRADE PEÑALOZA, MARÍA EMMA CASTILLO GARCÍA, ADRIANA ZULEYMA PEREZ BUITRAGO y JOHANA GALEANO

Se ordena el interrogatorio a la adolescente MARIA JOSE PEREZ CANAL quien será asistida por la funcionaria Defensora de Familia.

2. PARTE INTERESADA: LUIS ALCEDO Y LUIS EULICES CANAL

2.1 DOCUMENTALES.

Los documentos aportados en la contestación de la demanda.

- 1.- Certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio
- 2.- Certificado de matrícula mercantil de persona natural

2.2 TESTIMONIALES

Se ordena la recepción del testimonio de ALICIA PORTILLA DE JURADO, EDWIN ALBERTO ANAYA, BLANCA PEREZ, ALEXANDRA DIAZ ANTOLINEZ Y DARÍO FERNANDO DIAZ ANTOLINEZ.

2.3. INTERROGATORIO.



Se ordena el interrogatorio a la demandante el que se absolverá al momento en que la suscrita juez interroge exhaustivamente a las partes en esa misma audiencia programada.

3.- PARTE INTERESADA: GUILLERMO JIMENEZ Y ALCIRA TORRES.

3.1 DOCUMENTALES

- 1.- Registro de matrimonio de los esposos GUILLERMO JIMENEZ Y ALCIRA TORRES
- 2.- Registro de nacimiento de MARTHA AZUCENA CANAL
- 3.- Registro de defunción de MARTHA AZUCENA CANAL
- 4.- Certificado de Ingresos de la Iglesia Cuadrangular de GUILLERMO JIMENEZ
- 5.- Resolución de pensión de GUILLERMO JIMENEZ
- 6.- Certificado del colegio Nacional de Comercio donde cursa estudios la menor M.J.P.C
- 7.- Certificado del colegio Carlos Ramírez París donde cursó estudios la menor.
- 8.- Folio de matrícula inmobiliaria de inmueble de propiedad de GUILLERMO J.
- 9.- Certificado de la DIAN de Luis Alcedo Canal
- 10.- Fotos familiares

3.2 TESTIMONIALES

Recepcionar los testimonios de ALICIA PORTILLA DE JURADO, NAUN DE JESUS ARIAS SEPÚLVEDA Y PABLO CESAR RODRIGUEZ GARCIA

3.3. INTERROGATORIO.

Se ordena en la forma que se indicó en el numeral 2.3.

4.- Notifíquese a las funcionarias Defensora De Familia y Procuradora Judicial de Familia.

Los testimonios e interrogatorios se practicarán en la fecha señalada para la audiencia, la cual se realizará de manera virtual, en aplicación al Art. 7 del Decreto 806 de 2020, y obtenido el link de la reunión se comunicará a los correos electrónicos suministrados, con las advertencias del numeral 4 del art. 372 del C.G.P. Para dicha calenda, los participantes deberán contar con excelente conexión a internet, a través de cualquier dispositivo tecnológico, que deberá contar con audio, cámara y micrófono

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ